

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito, la cual no fue objetada en su oportunidad de traslado. Sírvase proveer. -

Barranquilla, 9 de junio de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se observa que no se efectuó en debida forma el incremento de la cuota alimentaria, conforme al IPC para el año 2022.

Por consiguiente, se improbará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su defecto se modificará, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso, liquidándose los intereses moratorios de las cuotas causadas, e imputándose los depósitos judiciales pendientes de cobro en el presente asunto, por lo que quedará de la siguiente manera:

PERIODO	AÑO	% INCREMENTO IPC CUOTA ALIM.	VALOR	PAGOS RECONOCIDOS	SALDO CUOTA	INTERES	MESES EN MORA	TOTAL INTERES	TOTAL ADEUDADO
ENERO	2021		600.000	0	600.000	3.000	17	51.000	651.000
FEBRERO	2021		600.000	0	600.000	3.000	16	48.000	648.000
MARZO	2021		600.000	0	600.000	3.000	15	45.000	645.000
ABRIL	2021		600.000	0	600.000	3.000	14	42.000	642.000
MAYO	2021		600.000	0	600.000	3.000	13	39.000	639.000
JUNIO	2021		600.000	0	600.000	3.000	12	36.000	636.000
JULIO	2021		600.000	0	600.000	3.000	11	33.000	633.000
AGOSTO	2021		600.000	0	600.000	3.000	10	30.000	630.000
SEPTIEMBRE	2021		600.000	0	600.000	3.000	9	27.000	627.000
OCTUBRE	2021		600.000	0	600.000	3.000	8	24.000	624.000
NOVIEMBRE	2021		600.000	0	600.000	3.000	7	21.000	621.000
DICIEMBRE	2021		600.000	0	600.000	3.000	6	18.000	618.000
ENERO	2022	5,62%	633.720	0	633.720	3.169	5	15.845	649.565
FEBRERO	2022		633.720	0	633.720	3.169	4	12.676	646.396
MARZO	2022		633.720	0	633.720	3.169	3	9.507	643.227
ABRIL	2022		633.720	423.104	210.616	1.053	2	2.106	212.722
MAYO	2022		633.720	423.104	210.616	1.053	1	1.053	211.669
TOTAL					\$9.522.392			\$455.187	\$9.977.579

SUBTOTAL LIQ. CREDITO E INTERESES HASTA MAYO 2022	\$9.977.579
MENOS DEP. JUDICIALES PENDIENTES DE COBRO	\$846.208
TOTAL CREDITO INSOLUTO	\$9.131.371

REF: 080013110008-2021-00257-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Bajo este orden de ideas, este Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, ordenando tener como valor de la misma la suma de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$9.131.371.00).

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, a través de apoderado judicial.
- 2) Téngase como liquidación del crédito y saldo insoluto de la obligación la suma de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$9.131.371.00).
- 3) Hágase entrega a la parte demandante del valor de los depósitos judiciales indicados en la presente providencia, y los que lleguen con posterioridad, hasta que cubran el saldo insoluto de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4288088c509650d631329c1495ddbff46d6412e86484d243c5d291209d0bc0ba**

Documento generado en 09/06/2022 04:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>